

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 24 DE NOVIEMBRE DE 1537, ORDENANDO AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, QUE CUANDO SE REMITAN A ESPAÑA BIENES DE DIFUNTOS, VAYAN ÉSTOS A RIESGO DE LOS DICHS BIENES. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 31 v.º/ para que los bienes
de difuntos vengan a estos
reynos.

la Reyna

nuestro gouernador de la prouinçia de nicaragua, yo soy ynformada que algunas vezes acaece que quando alguno muere en esa prouinçia la hazienda que dexa para sus herederos se esta en poder de los albaçees del tal difunto o de los tenedores de los tales bienes y no los osan embiar por el peligro de la mar de donde entre otros daños se siguen doss el uno que no se cumple la voluntad del testador y el otro que sus herederos padeçen aca neçesidad lo qual visto en el nuestro consejo de las yndias, fue acordado que deuia mandar dar esta mi çedula para vos por la qual vos mando que quando se embiaren a estos reynos algunos bienes de difuntos proueays que uengan a riesgo de los mismos bienes e non fagades endeal fecha en valladolid a veynte a quatro dias del mes de nouiembre de mill e quinientos e treynta e syete años. yo la reyna refrendada y señalada de los dichos.